



Medellín, 25/02/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que los proponente (s) EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S. identificado con NIT No. 900339780 Y BUSINESS CORPORATION OIL AND MINING S.A.S. , radicaron el día **04/NOV/2014**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **ZARAGOZA**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **PK4-10231**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **914-759 del 16 de febrero del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

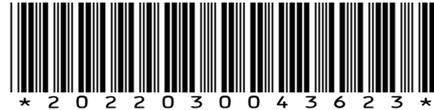
“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **PK4-10231**, para el proponente BUSINESS CORPORATION OIL AND MINING S.A.S, identificado con Nit 900443619, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese el trámite con EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S. identificado con Nit 900339780.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución Personalmente a **EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S.**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente BUSINESS CORPORATION OIL AND MINING S.A.S. de la propuesta de contrato de concesión No. **PK4-10231** en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y continuase con el trámite correspondiente.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-febrero>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de febrero del 2022 y se desfija el día 4 de marzo de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

